

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO
DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la alcaldesa BLANCA ANTÉPARA URIBE, se reúnen los/as siguientes concejales/as al objeto de celebrar sesión ordinaria:

Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murguía (EAJ-PNV)
Ainhoa Uriondo Muñoz (EAJ-PNV)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
María Mercedes Urcaray García (GOAZEN)
Teresa Martínez Álvarez (GOAZEN)
Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arkaute (EH Bildu)
Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)

Concejales ausentes: ninguno.

La Corporación está asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

Habiendo sido remitida el acta de la última sesión, Fernando Murillo hace constar que debe realizarse la siguiente corrección al acta, en el punto 14: Informes de presidencia y de los concejales delegados, en su caso, dado que él no dijo que los mayores debían pagar la comida.

En su intervención, donde pone:

- Fiesta fin de verano. Plantea realizar la fiesta en colaboración con los concejos, plantea repartir las actividades por varias localidades. Comenta que se podría destinar el sábado a las actividades de los jóvenes y el domingo a las actividades de los mayores. Además, comenta que si hay comida para los mayores estos deberían pagarla. La alcaldesa le informa que se lleva muchísimos años organizando esta comida/homenaje el día del jubilado y que siendo gratis cuesta que vengan todos, si se les cobra no sabe cuántos acudirán.

Debe poner:

- Fiesta fin de verano. Plantea realizar la fiesta en colaboración con los concejos, plantea repartir las actividades por varias localidades. Comenta que se podría destinar el sábado a las actividades de los jóvenes y el domingo a las actividades de los mayores. Además, comenta que debería hacerse un homenaje con detalles para los mayores y una comida/lunch para todos.

Practicada esta corrección, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Teresa Martínez pregunta si es obligatorio que los/as concejales/as firmen el acta de la sesión anterior. Le informa la secretaria que no., ella pregunta que entonces porqué lo hacen y le responde la secretaria que siempre lo han hecho así, que será una tradición. Entonces Teresa afirma que no le gusta nada firmar algo sin leer, se le responde que tiene en la NUBE, como siempre el acta anterior dentro de los asuntos del orden del día y que ahí lo puede leer. Ella mantiene que puede haber cambios en las actas que se ponen a la firma con respecto a la de la NUBE.

La secretaria le dice que, para su tranquilidad, mañana remitirá por email a todos/as los /as concejales/as, las actas que han firmado hoy para que las cotejen con las que están en la NUBE y comprueben si existen diferencias

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 28 al 98 DE 2025.

Los/as concejales/as tienen copia de todos los decretos enumerados.

Preguntados por la alcaldesa si tienen alguna pregunta u observación que hacer, no hay ninguna.

3.- RENUNCIA DE CARGOS DE CONCEJALES

3.1. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR TXETXU ZENGOTITABENGOA RUIZ DE ARKAUTE.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2025, TXETXU ZENGOTITABENGOA RUIZ DE ARKAUTE, presenta su renuncia al cargo de concejal del ayuntamiento por el grupo EH BILDU.

Visto el Informe Jurídico sobre la legislación a aplicar y el procedimiento a seguir emitido por la secretaria-interventora con fecha 24 de marzo.

Visto que la toma de razón le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Tomar conocimiento de la renuncia presentada por TXETXU ZENGOTITABENGOA RUIZ DE ARKAUTE, como concejal de este ayuntamiento.

Segundo. - Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que la persona siguiente en la lista de la candidatura EH BILDU es ANDREA HIERRO PASCUAL.

3.2. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR LAURA SANCHO RUIZ DE ARCAUTE.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2025, LAURA SANCHO RUIZ DE ARCAUTE, presenta su renuncia al cargo de concejal del ayuntamiento por el grupo EH BILDU.

Visto el Informe Jurídico sobre la legislación a aplicar y el procedimiento a seguir emitido por la secretaria-interventora con fecha 24 de marzo.

Visto que la toma de razón le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Tomar conocimiento de la renuncia presentada por LAURA SANCHO RUIZ DE ARCAUTE, como concejal de este ayuntamiento.

Segundo. - Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que la persona siguiente en la lista de la candidatura EH BILDU es JÓN JOSEBA AGIRRE GALDOS.

3.3. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR JAVIER RUIZ DE ARCAUTE ORTIZ DE URTARAN.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2025, JAVIER RUIZ DE ARCAUTE ORTIZ DE URTARAN, presenta su renuncia al cargo de concejal del ayuntamiento por el grupo EH BILDU.

Visto el Informe Jurídico sobre la legislación a aplicar y el procedimiento a seguir emitido por la secretaria-interventora con fecha 24 de marzo.

Visto que la toma de razón le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Tomar conocimiento de la renuncia presentada por JAVIER RUIZ DE ARCAUTE ORTIZ DE URTARAN, como concejal de este ayuntamiento.

Segundo. - Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que la persona siguiente en la lista de la candidatura EH BILDU es BELEN PEREZ DE URRUTIA FERNANDEZ DE TROCONIZ.

4.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACION FORAL

Mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

El Decreto Foral 8/2021, de 9 marzo, que deroga el Decreto Foral 12/2014, aprueba la regulación sobre la composición y el funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava adecuándola a la nueva normativa surgida desde su creación; en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, aprueba el modelo de Convenio de adhesión.

Este ayuntamiento, por acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2021, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Álava y firmó un Convenio de Adhesión al sistema de adquisición

centralizada de la Central de Contratación Foral de Álava el día 12 de mayo de 2021.

En relación con la duración del convenio, la cláusula quinta del mismo establece lo siguiente:

Quinta. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Administraciones intervinientes podrá denunciar expresamente el Convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción. La denuncia del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia.

Estando próxima la extinción del convenio y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes en el plazo establecido en el mismo, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la prórroga del convenio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada, Central de Contratación Foral de Álava, por un periodo de 4 años, y fecha efectos desde el 13 de mayo de 2025.

Segundo. - Notificar este acuerdo a la Central de Contratación Foral Alavesa, Dirección de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE PENALIZACION EMPRESA DE SERVICIOS.

Vista la documentación presentada por la empresa SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., tras los requerimientos efectuados por el ayuntamiento para realizar un control rutinario sobre el cumplimiento del Convenio Colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava, aplicable al contrato de consejería en el centro cultural Sologana del que resultó adjudicataria en sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, formalizándose el contrato en fecha 15 de enero de 2024. El contrato se adjudica por un precio de 59.980 euros más IVA, POR 1.276 horas/año, durante dos años (2024-2025), lo que supone un precio de 23,50 euros más IVA/hora.

Resultando que con fecha 21 de febrero se requiere a la adjudicataria las copias de las nóminas del personal que presta su servicio como conserje de los meses de noviembre a enero, así como la liquidación practicada en enero, y la relación de mejoras sociales con las que cuenta el personal en cumplimiento del convenio.

Resultando que en fecha 27 de febrero de 2025 la empresa presenta las nóminas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero del trabajador D. Luis Fernando Aguayo San Lucas e informe que realiza una auditoria anual para valorar el rendimiento laboral y así aplicar las mejoras salariales oportunas.

Resultando que revisadas las mismas se ha comprobado un incumplimiento de los salarios previstos en el Convenio de aplicación, existiendo un desfase entre el bruto de las nóminas abonadas y el Convenio, por el que con fecha 4 de marzo de 2023 se efectúa un nuevo requerimiento a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que presente la siguiente documentación:

- Copia de todas las nóminas de todos los trabajadores que han prestado sus servicios como conserje en este contrato, excepto las presentadas y que ya han sido comprobadas.
- Aclaración sobre las divergencias entre el importe que debería constar en las nóminas según el Convenio y el que aparece en las mismas.
- Auditoria anual para valorar el rendimiento laboral y qué mejoras salariales se han aplicado.

Resultando que en fecha 11 de marzo de 2025, la empresa presenta las nóminas solicitadas, señalando que su asesoría externa le indica que los cálculos presentados por el Ayuntamiento no son correctos y que, revisadas las nóminas con los datos de horas realizadas por cada uno de los trabajadores, confirman que las nóminas presentadas son correctas. Añade que la empresa cuenta con un sistema de valoración de rendimiento, denominado "valoración de competencia" y como indican los procedimientos internos de la empresa, esta valoración se realiza a cada uno de los trabajadores de la plantilla con periodicidad anual, no habiendo permanecido ninguno de los trabajadores ese tiempo en el servicio.

Resultando que, revisando las nóminas presentadas, se pone de manifiesto un incumplimiento de las condiciones salariales previstas en el Convenio, en los siguientes términos:

Según convenio y con el 100% de la jornada y los 30 días trabajados el salario bruto ascendería a 1.711,43 euros y a la vista de las nóminas, se constata el siguiente desfase entre el bruto de las nóminas abonadas y el convenio:

Trabajador: DANIEL BUENAVIDA MAYOL (jornada 74,83%)

Mes (días trabajados)	CONVENIO	NOMINAS	Diferencia (+/-)
Enero 2024(16)	683,01euros	653,01 euros	-30,00 euros
Febrero 2024(30)	1.280,66 euros	1.224,41 euros	- 56,25 euros
Marzo 2024 (30)	1.280,66 euros	1.224,41 euros	- 56,25 euros
Abril 2024 (30)	1.280,66 euros	1.224,41 euros	-56,25 euros
Mayo 2024 (9)	384,20 euros	367,33 euros	-16,87 euros

No consta el finiquito.

Trabajador: MOHAMED YAHDIH SIDI SALE (jornada 74,83%)

Mes (días trabajados)	CONVENIO	NOMINAS	Diferencia (+/-)
Mayo 2024(18)	768,40 euros	817,08 euros	+ 40,68 euros
Junio 2024(30)	1.280,66 euros	1.361,80 euros	+ 81,14 euros
Julio 2024 (30)	1.280,66 euros	1.224,41 euros	- 56,25 euros
Septiembre 2024 (8)	341,51 euros	223,49 euros	-118,02 euros

No consta el finiquito.

Trabajador: ANE HORNILLOS ECHEVARRIA (jornada 74,83%)

Mes (días trabajados)	CONVENIO	NOMINAS	Diferencia (+/-)
Septiembre 2024 (8)	640,33euros	612,20 euros	-28,13 euros

No consta el finiquito.

Trabajador: ANE SANCHA FERNANDEZ (jornada 74,83%)

Mes (días trabajados)	CONVENIO	NOMINAS	Diferencia (+/-)
Septiembre 2024 (11)	469,57euros	499,32 euros	+29,75 euros
Octubre 2024(18)	768,39 euros	579,64 euros	-188,75 euros

No consta el finiquito.

Trabajador: LUIS FERNANDO AGUAYO SAN LUCAS (jornada 89,70%)

Mes (días trabajados)	CONVENIO	NOMINAS	Diferencia (+/-)
Noviembre (30)	1.535,15 euros	1.233,39 euros	-301,77 euros
Diciembre (27)	1.381,64 euros	1.079,30 euros	-302,34 euros
Enero (25)	1.279,29 euros	1.017,56 euros	-261,73 euros
Febrero (21)	1.074,61 euros	932,88 euros + 774,44 euros de regularización de jornada	

No consta el finiquito.

Resultando que el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio de Consejería en el Centro sociocultural Sologana

Resultando que de conformidad con lo señalado en el Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, la adjudicataria asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cláusula 20.2.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. En este caso el convenio de aplicación es el Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava.
- Cláusula 11.2. Señala entre las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, que la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Resultando que el incumplimiento de abono de salarios según el Convenio aplicable al contrato y la falta de estabilidad del equipo y de información de los cambios en los trabajadores adscritos al contrato, supone un cumplimiento defectuoso de las prestaciones definidas en el contrato, que de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimoquinta y en el artículo 192.2 de la LCSP, conlleva la procedencia de imponer penalidades de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Se considera procedente la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 5% del precio del contrato por el incumplimiento de las obligaciones salariales establecidas en el Convenio aplicable al contrato, ascendiendo la sanción a 2.999,00 euros (5% de 59.980).
- Penalización del 3% por la falta de información del cambio del personal adscrito al contrato, ascendiendo la sanción a 1.799,40 euros (3% de 59.980)

CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Iniciar expediente administrativo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L por cumplimiento defectuoso de las prestaciones del contrato de servicio de consejería en el centro sociocultural Sologana, que conlleva la imposición de una penalización por importe de 2.999,00 euros por incumplimiento de las obligaciones salariales establecidas en el Convenio aplicable al contrato y una penalización de 1.799,40 euros por falta de información del cambio del personal adscrito al contrato.

Segundo- Conceder a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L un plazo de 5 DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para la presentación de las alegaciones o documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos, pudiendo proponer la práctica de las pruebas de que quiera valerse, en la tramitación del presente expediente.

Se pone en su conocimiento que pasado el plazo concedido, si no presentara ningún escrito se resolverá el expediente imponiendo las dos penalizaciones señaladas en el apartado primero y que estas cantidades, se harán efectivas, si es posible, mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la contratista, o en otro caso, se concederá un plazo voluntario de pago, y de no abonarse en el plazo concedido se hará efectivo sobre la garantía definitiva constituida, que responde de las penalidades que se impongan a la contratista.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., comunicándole que frente al mismo no cabe la interposición de recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA VERSION ACTUALIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Visto el artículo 107 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo, "Actualización de la documentación de planeamiento" que establece:

1. Los ayuntamientos podrán aprobar versiones completas y actualizadas de los planes que hayan sufrido modificaciones. La aprobación de dicha versión será preceptiva una vez que el plan general haya sufrido cinco modificaciones de ordenación estructural, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello.

2. Una vez aprobada la versión completa y actualizada de los planes de ordenación urbanística, deberá depositarse un ejemplar en el registro de planeamiento urbanístico del territorio histórico correspondiente.

Considerando que el ayuntamiento ha aprobado cinco modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana y que ha sido preparada por el equipo redactor una versión actualizada del PGOU, en la que constan integradas en el texto inicialmente aprobado cada una de las modificaciones aprobadas.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la versión completa y actualizada del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. - Realizar la traducción al euskera del texto completo.

Tercero. - Remitir copia del texto aprobado al Departamento Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para su correspondiente registro.

7.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA SEXTA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Visto que con fecha 8 de junio de 2023, R.E. Nº. 1007, se solicita por EGITU, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo S.L.P. en representación de la Familia Ruiz de Arcaute una modificación del Plan General de Ordenación Urbana (6º modificación), referente a la redelimitación de los ámbitos de ordenación pormenorizada ZU-01 y ZU 03 de la localidad de Zurbano (parcelas 169,174 y 176 del polígono 3). La modificación tiene por objeto:

- Dotar a la parcela privada residencial 174-3 del polígono 3, de una conformación y composición urbanística (superficie, linderos y espacio libre privado) más próxima a la realidad de su uso y delimitación, así como al de las tipologías de las subzonas a.2, facilitando las posibilidades de rehabilitación y, por ende, del aprovechamiento de la edificación existente sin la condicionalidad que supondría un futuro desarrollo del ámbito ZU.03
- Recuperación del espacio fluvial y puesta en valor del arroyo Gaztua de conformidad con los criterios y objetivos del PGOU, y en coherencia con los espacios colindantes.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2023, tras informe emitido por el arquitecto asesor municipal, se solicitó al promotor la modificación de la documentación presentada en el sentido de disminuir la edificabilidad del sector ZU.03, en el mismo porcentaje en el que se pretende disminuir su superficie (1,56%), repartiéndola proporcionalmente entre la que corresponde sobre y bajo rasante.

Con fecha 26 de octubre de 2023, se presenta la documentación modificada, emitiéndose por el arquitecto asesor municipal con fecha 7 de noviembre informe favorable a la aprobación inicial del expediente.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2023, el expediente fue remitido a la Dirección de Medio ambiente de la Diputación Foral de Álava solicitando la emisión del correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, informe recibido el día 21 de marzo de 2025 (R.E Nº. 392).

Visto que con fecha 3 de abril (R.E Nº. 465), la familia Ruiz de Arcaute, presenta nuevamente toda la documentación, recogiendo las consideraciones del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Visto que con fecha 3 de abril se emite informe sobre la tramitación del expediente por Secretaría-Intervención, en el que se estima que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la sexta modificación del PGOU redactado por EGITU, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo S.L.P. en representación de la Familia Ruiz de Arcaute que contiene la documentación correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y la documentación urbanística.

Segundo. - Someter a información pública el expediente, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el BOTHA y en el Diario de Álava.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que

quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. - Notificar la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la Junta Administrativa de Zurbano, lugar en el que se encuentra la zona afectada

Cuarto. - Solicitar informe a las administraciones sectoriales siguientes:

- Dirección General de Aviación Civil
- Confederación Hidrográfica del Ebro /URA
- Dirección General de Telecomunicaciones

Quinto. - Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las parcelas afectadas. La duración de la suspensión es de dos años o hasta la aprobación definitiva del expediente en el caso de que el plazo fuera menor.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

8.- MODIFICACION DE ACUERDO DE ABONO DE SUBVENCION. ASOCIACION AMIGOS DE ARROIABE

Con fecha 15 de noviembre de 2024, la Asociación "Amigos de Arroiabé" solicitó una subvención dentro del programa Recuperación de tradiciones populares para celebrar el Olentzero. Esta solicitud fue tratada en el Pleno de 18 de diciembre de 2024, y se concedió una subvención de 300 euros.

Con fecha 11 de enero de 2025, la asociación, solicita el abono de la subvención concedida aportando una serie de documentos justificativo de los gastos. Esta solicitud fue tratada en el Pleno de 26 de febrero de 2025, acordándose el abono de 69,19 euros, porque no se estimaron como gastos justificables los servicios de animación, lunch y regalos.

Con fecha 11 de marzo, la asociación presenta escrito solicitando que se reconsidere el acuerdo de abono de la subvención en cuanto a la contratación de una empresa de animación, para que la persona que actuaba de Olentzero tuviera sus derechos laborales cubiertos y el pago fuera transparente.

Visto lo anterior y habiéndose comprobado que en la subvención para Olentzero 2023, este gasto sí fue considerado, al entender que el concejo pudiera carecer de personas que pudieran realizar esta representación, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Considerar como gasto justificable dentro de la subvención para la recuperación de tradiciones populares la contratación de la empresa cuyo coste asciende a 108,90 euros y abonar la cantidad a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000 del ejercicio 2024.

9.-SUBVENCIONES. JUSTIFICACIONES. JUNTA ADMINISTRATIVA DURANA

Con fecha 9 de diciembre de 2024, el Concejo de Durana, solicita subvención para realizar la actividad de "Olentzero" dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a la recuperación de las tradiciones populares.

Con fecha 18 de diciembre el Pleno de la Corporación concedió al concejo de Durana una subvención por importe de 186,00 euros destinada a la actividad, estimándose subvencionables los gastos de adquisición de chocolate y bollos.

En el acuerdo de concesión, se le informaba que para poder abonar la misma, deberían presentar la instancia correspondiente (Anexo II de las Bases) acompañada de la documentación que en ella se enumera. La notificación del acuerdo fue puesta a disposición de la junta administrativa, quien la aceptó con fecha 20 de diciembre de 2024, a las 10:09 horas.

Con fecha 11 de febrero de 2025 (R.E. Nº.184) presenta un justificante de pago por importe de 186,00 euros con beneficiario Confituras Sosoaga en el que no aparece concepto del gasto.

Con fecha 18 de febrero (R.S. Nº.90) este ayuntamiento requirió a la junta administrativa para que presentara la instancia de abono de la subvención concedida y se le adjuntó al escrito el enlace de la página web para encontrarla. La junta aceptó el requerimiento el día 18 de febrero a las 9:58 horas.

Con fecha 18 de febrero (R.E. nº.224), la junta administrativa presenta una instancia de comunicación previa de obras menores y adjunta nuevamente el justificante de pago a Sosoaga.

Ante la sorpresa de haber recibido una instancia de declaración previa de obras menores en lugar de la instancia solicitando el abono de la subvención, este ayuntamiento comprobó el enlace enviado y aunque el nombre del enlace era el correcto, reenviaba erróneamente al impreso de obras. Por lo tanto, se envió nuevamente el requerimiento, esta vez comprobando que el enlace enviaba correctamente a la instancia debida, solicitando disculpas a la junta (R.S. 93 de 19 de febrero), aceptado por la junta administrativa con fecha 19 de febrero a las 12:33 horas.

Con fecha 19 de febrero (R.E Nº.229), la junta administrativa presenta la instancia correcta, pero no acompaña la documentación que en ella se especifica y vuelve a mandar el justificante de la transferencia realizada a Sosoaga.

Se le llamó por teléfono a la persona que realiza las solicitudes de subvención para que aporte la documentación sin que a día de redacción del informe-propuesta de la secretaria-interventora haya aportado la misma.

Sin embargo, el día 8 de abril, la Junta Administrativa de Durana, presenta nuevamente la instancia solicitando el abono de la subvención, acompañada de un presupuesto (no factura) y una pequeña memoria de la actividad.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de los concejales de GOAZEN, denegar la solicitud de abono por no aportar la factura.

10.- EUSKAL FONDOA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA.

Con fecha 2 de julio de 2024, este ayuntamiento acordó conceder una subvención por importe de 3.000,00 euros, destinada al proyecto: 3ª Edición programa institucional cooperación agua y saneamiento Euskadi-CA AKUAL (POA1) de El Salvador. Ref. p369-24.

Con fecha 28 de marzo de 2025(R.E.nº.439) Euskal Fondoa transmite la petición de AKUAL, en el sentido de prorrogar dos meses la fecha de finalización del proyecto, pasando de finalizar el 30 de junio al 31 de agosto de 2025. Esta extensión de ejecución del Primer Plan Operativo (POA 1) se solicita atendiendo a situaciones que han ocasionado atrasos operativos, como así consta en su solicitud. Asimismo, solicitan que se apruebe la reprogramación de las actividades.

Visto lo anterior, y que por parte de Euskal Fondoa se considera razonable la solicitud, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

- Conceder la prórroga de dos meses ampliando la fecha de finalización del proyecto, pasando de finalizar el 30 de junio al 31 de agosto de 2025.
- Aprobar la reprogramación de las actividades.

11. ACUERDO TECNICO INTERINSTITUCIONAL FARMACIA COMUNITARIA.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno acuerda darse por enterada del Acuerdo Técnico interinstitucional entre la Red de farmacias comunitarias, los Servicios Sociales municipales de Vitoria-Gasteiz y del Territorio Histórico de Alava y el Instituto Foral de Bienestar Social para la detección de situaciones con problemáticas sociosanitarias.

12.- INFORMACION TRIMESTRAL AL PLENO. 1º TRIMESTRE

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda darse por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 1º trimestre de 2025:

- Acta de Arqueo a 31 de marzo de 2025.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 1º trimestre de 2025.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (1º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el primer trimestre del ejercicio

13.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

No se suscitaron.

14.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Teresa Martinez plantea las siguientes cuestiones.
 - Pregunta si existe monografía de los puestos de trabajo. Se le informa de que no, solo existen las funciones del puesto de Secretaría-Intervención, reguladas por ley.
 - Llaves del punto limpio. Comenta que los/as presidentes/as de las juntas administrativas, parecen estar de acuerdo en tener una llave del punto limpio rural. Se queda en que la alcaldesa haga copia de las llaves y se entreguen a cada presidente, excepto al de Zurbano ya que tienen un punto limpio propio y esperaremos a ver cómo funciona .

- Punto de recarga de vehículos eléctricos. Comenta que pidió copia de la información que aparece en la aplicación del punto de recarga sobre el número de vehículos que lo utilizan. Se le informa que se le remitirá mañana.
- Legionela en el centro sociocultural Sologana. Informa que se ha detectado legionela en dos puntos de Sologana. La empresa que lleva el control de legionela, subcontratada por la empresa de limpieza de las instalaciones, ya ha hecho el tratamiento de choque, pero aún falta el resultado de las muestras realizadas con posterioridad al mismo. Afirma asimismo que esta empresa es bastante mediocre. Se le informa de que la empresa adjudicataria de limpieza, tiene previsto cambiar de empresa subcontratada, creemos que sobre mayo.

Teresa afirma que se ha recibido un informe provisional en el que se enumeran diversos incumplimientos de documentación y protocolos, además dice que, si esto no se arregla en tres meses, ella dimite como concejala delegada de sanidad, que no quiere ser responsable de esto.

La alcaldesa le comenta que podría hablar con la empresa adjudicataria de la empresa de limpieza para ver que pasa y ella le responde que ya ha hablado, pero que no se muestra receptiva.

Amagoia Saez de Ibarra le pregunta porqué no habla con otros ayuntamientos de la zona, para conocer cómo llevan ellos el tratamiento de legionela, ella responde que no puede imponer a la adjudicataria una empresa de control de legionela, ya que es la empresa la que contrata, no el ayuntamiento.

2. Laura Sancho, pregunta a Teresa que tal va la rampa colocada junto al contenedor de podas en el punto limpio. Le contestan que todavía no se sabe, que a partir de ahora tendrá más utilidad con el tema de siegas y podas.

Le pregunta también si en verano hay más frecuencia de recogida de basuras, le contesta Teresa que no sabe, que lo debe comprobar en el Pliego.

Además, le dice que, si no ha pensado en realizar una campaña informativa sobre el tema de los residuos, que algunas zonas de contenedores están llenas de residuos fuera de los mismos. Teresa le comenta que normalmente son personas de fuera del municipio, con lo que una campaña no serviría de mucho. No obstante, prefiere que lo dejen junto a los contenedores en vez de por los caminos.

Finalmente se comenta el tema de la zona de contenedores de Eskalmendi, de qué forma se podría solucionar. Se propone una reunión con los vecinos para buscar una solución.

3. Fernando Murillo, le comenta a la alcaldesa el tema de los cortes de carretera con motivo de la Itzulia, dice, que cuando se de una autorización se debe tener en cuenta los cortes de carretera que realizan y el aislamiento que sufren los pueblos de la zona afectada por las pruebas ciclistas. La alcaldesa le comenta que cuando piden la autorización, igual con dos meses de antelación, no se sabe si van a cortar o no la carretera. Además, en el caso de la Itzulia es una prueba contrarreloj en la que no puede cortarse un carril. En una etapa de una prueba normal, si puede hacerse, pero no en una contrarreloj. Esta prueba se organiza por una empresa contratada por el Ayuntamiento de Vitoria y cuando estas pruebas afectan a ayuntamientos colindantes debería ponerse en contacto con los mismos, pero Vitoria no lo ha hecho.

Fernando comenta a los concejales de EHBildu que ha sido una experiencia estar con ellos, pero que le gustaría saber cuál fue el motivo por el que no asistieron al Pleno pasado y el motivo de la renuncia de los tres. Txetxu

Zengotitabengoa le recuerda que ya han mandado una nota informativa a los vecinos y que no tiene nada más que decir.

4. Mercedes Urcaray, con respecto al registro de entradas, comenta que le parece que no debería mandarse la información de tantos días junta, se ha mandado desde el 1 de enero hasta mediados de marzo. La secretaria le informa que ha sido despiste suyo debido a las fechas; comienzo de año, en las que ha habido mucho trabajo con el cierre de 2024 y comienzo de 2025, además del cambio de los aplicativos con los que se trabaja. Solicita diversa información sobre las algunas entradas, quedando la secretaria encargada de remitirla por email durante el día de mañana.

15.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

No se dieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

